

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17538/22.-

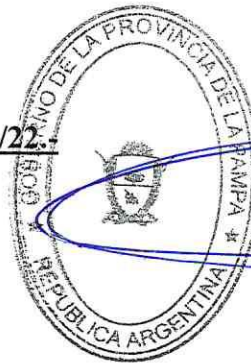
SANTA ROSA, 14 NOV. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 4916 /22.-

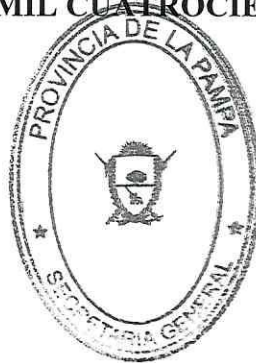


Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (3490).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



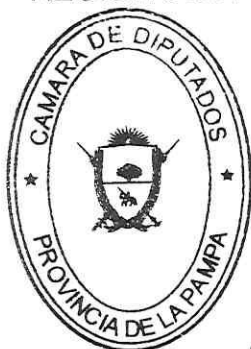
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico suscripto el 30 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Salud de La Pampa y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), ratificado mediante Decreto N° 1534/2022 del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es prestar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de Observatorios Provinciales", el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3490

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
EL DONANTE SIEN
ESPARTANO
2022 - LAS ARVIAS
SON ARGENTINAS

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 738/22 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - S/CONVENIO ESPECIFICO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OBSERVATORIOS PROVINCIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de Salud, y la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina SEDRONAR, representado por la señora Secretaria de Estado, celebraron un convenio específico con el objeto de prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a la Provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto denominado "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos";

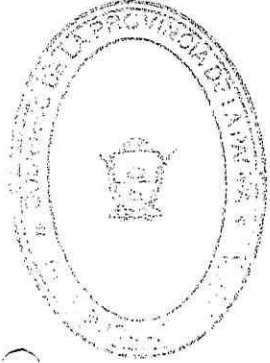
Que el convenio referenciado se suscribe dentro del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OBSERVATORIOS PROVINCIALES" aprobado por Resolución N° 412/2021 de la SEDRONAR;

Que a los efectos de financiar el proyecto presentado por la Provincia de La Pampa a través de su Ministerio de Salud, la SEDRONAR se compromete al otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), que equivale al 75% del presupuesto total del proyecto;

Que el Ministerio de Salud se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan, a la ejecución del proyecto "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos", asegurando la intangibilidad de dichos fondos;

Que asimismo será a cargo del Ministerio de Salud los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto;

Que en virtud del presente convenio, el incremento del presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO QUE TAMBIEN
ES PUNTA"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///2.-

Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que la SEDRONAR podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento del proyecto;

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido artículo 4° inciso 8 de la Ley de Ministerios N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase el convenio específico celebrado en fecha 30 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Salud y la SEDRONAR, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos" en la provincia de La Pampa.

Artículo 2°: Incrementase en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) el total de erogaciones del presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 3403, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: Incrementase en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) el total del cálculo de recursos establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.

Artículo 4°: Los gastos que demande el compromiso a cargo del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa para la implementación del Proyecto, PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), se tomarán con cargo a las



///.-

DOVAR ORGANIZACION
ES SALVAR
EL FOLIO DE
ESPANOL
"2022 - LAS TADITAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

siguientes partidas Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 30- Cuenta 0- FyF. 430- S 1- PR. 011- PA. 01- SP. 00- CL. 00- SCL. 000, Partida 5539, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a la Jurisdicción X- Unidad de Organización 30- Cuenta 0- FUN 430- S 2- PR. 050- PA. 02- SP. 00- CL. 00- SCL. 000, Partida 6394, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y/o las que se asignen en el futuro conforme a las necesidades y posibilidades presupuestarias.

Artículo 5°: Dese intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los términos del artículo 81 inciso 1 y el artículo 68 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°: Dese comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, en la periodicidad establecida en el artículo 3 de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.-



DECRETO N° 1534 122.-

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO DEL TANCLEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MAJINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

EROGACIONES

J	UO	C	FUN	S	PR	PA	SP	CL	SCL	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
X-	30-	1-	430-	02-	050-	01-	00-	00-	099	9595	Equipamiento	\$415.000
X-	30-	1-	430-	01-	011-	01-	00-	00-	099	9597	Bienes de Consumo	\$35.000
X-	30-	1-	430-	02-	050-	02-	00-	00-	099	9596	Inversión administrativa	\$50.000



ANEXO I DEL DECRETO N° 504/22



Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DONAR ORGANOS
ES CAMIAR VIDA
"EL ROA. QUI EN
ES POTEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO II

RECURSOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4120-91	POLÍTICAS INTEGRALES S/ DROGAS	\$500.000,00



ANEXO II DEL DECRETO N° ~~534~~ 122



Mario Ruben Kohan
Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Sergio Raul Ziliotto
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN Ernesto Osvaldo Franco
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO IV

CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
OBSERVATORIOS PROVINCIALES

Entre la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante "SEDRONAR", representada en este acto por la Lic Gabriela Torres D.N.I. Nro. 20 507 242 , con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministerio de Salud de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "el MINISTERIO", representada en este acto por el Ministro de Salud de la Provincia de La Pampa, Dr Rubén Mario Kohan , DNI N° 7 591.832 , con domicilio en calle 9 de julio N° 338 Provincia de La Pampa, celebran el presente Convenio Específico y en este sentido LAS PARTES acuerdan;

CONSIDERANDO:

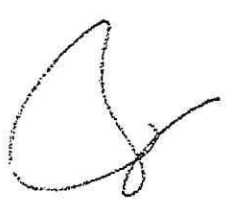
Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención del consumo problemático.

Que a fin de alcanzar sus objetivos, la SEDRONAR trabaja de manera articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil, Establecimientos Educativos, Gobiernos Municipales y Provinciales, como así también con Organismos Públicos Nacionales e Internacionales.

Que por RESOL-2021-412-APN-SEDRONAR#JGM, se aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OBSERVATORIOS PROVINCIALES"

Que dicho PROGRAMA tiene por objeto apoyar iniciativas provinciales mediante el financiamiento de proyectos locales que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los Observatorios Provinciales de Drogas y de sus capacidades en materia de producción y análisis de datos con el fin de poder diseñar, implementar y monitorear políticas públicas con basamento científico.

Que por RESOL-2021-412-APN-SEDRONAR#JGM se aprueba las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del PROGRAMA.



Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

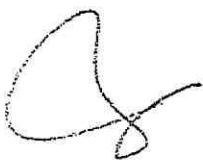
CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa al Proyecto "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos". Todo ello en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OBSERVATORIOS PROVINCIALES", Resolución N° 412/2021 que en este mismo acto el MINISTERIO declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos -----

CLÁUSULA SEGUNDA. El MINISTERIO se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula precedente y fin social para cual fue previsto, asegurando la intangibilidad de dichos fondos públicos. -----

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para el cumplimiento del proyecto es de 5 meses, contados a partir de la fecha en la que SEDRONAR transfiera el monto convenido y aprobado por esta Secretaría. -----

CLÁUSULA CUARTA: La SEDRONAR, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el proyecto presentado por el MINISTERIO a través del otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS QUINIENTOS MIL con 0/100 (\$500,000,00.-) que equivale al 75% del presupuesto total del Proyecto, determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo. -----


CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO informa su número de CUIT 30-71113775-7 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla. -----




CLÁUSULA SEXTA: Los fondos serán transferidos y depositados por la SEDRONAR en la cuenta del Banco de la Provincia de La Pampa, informada por el MINISTERIO, cuenta CC N°1095/7 PCIA DE LA PAMPA RENTAS GRALES 30999075831. CBU 0930300110100000109578, perteneciente al MINISTERIO, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico. El MINISTERIO se responsabiliza por los fondos devengados a la cuenta mencionada y garantiza que los mismos le serán remitidos por la Tesorería General de la Provincia de La Pampa para la ejecución del Proyecto "Estudio sobre salud pública, pandemia y consumos"-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Será a cuenta y cargo del MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto. SEDRONAR únicamente afrontará el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del MINISTERIO por los actos administrativos que suscriba. Por todo ello queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MINISTERIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. En consecuencia, el MINISTERIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR sin previa autorización por escrito de la misma. Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo en virtud del PROYECTO, deberá indicar que se ha originado en el Marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OBSERVATORIOS PROVINCIALES". Asimismo, toda publicidad o difusión que se realice en el marco del mencionado programa deberá ser previamente coordinada y aprobada por la SEDRONAR.-----







CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen el normal inicio del PROYECTO, (dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del presente convenio).-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez finalizado el PROYECTO, el MINISTERIO deberá realizar la rendición correspondiente dentro de un plazo de treinta días (30). Transcurrido dicho plazo, de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento por parte del MINISTERIO de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, como también aquellas previstas en la Resolución SEDRONAR N° 412/2021 y SEDRONAR N° 172/2014, podrá ser pasible de la caducidad del subsidio y el inicio de las acciones legales tendientes al recupero de los fondos efectivizados con más sus intereses, accesorias legales y costos y costas procesales.-----

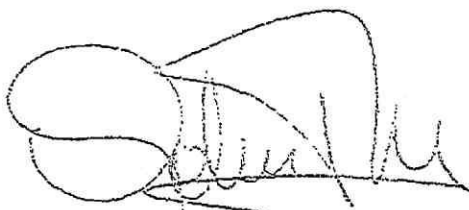
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La SEDRONAR podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento del PROYECTO, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del MINISTERIO, quien se compromete a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO deberá presentar una declaración jurada de finalización, acreditando que el PROYECTO se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por la ley 11.672, art. 1 y 2 (t.o. 2014) -Complementaria Permanente de Presupuesto-, por lo cual la PROVINCIA deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la SEDRONAR, al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.



Lic. Gabriela A. Torres
Secretaría de Estado
SEDONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros



EL MANEJO DE...
SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS
GOBIERNO DE LA PAMPA